



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Criterios para la presentación de módulos extraprogramáticos para su autorización

Anexo I

“Criterios para la presentación de módulos extraprogramáticos para su autorización”

- *Los módulos extraprogramáticos son autorizados anualmente por la DGEGP*

Los módulos se aprueban para su desarrollo durante todo el ciclo lectivo. De no existir modificaciones de un año a otro se mantendrá la aprobación dada, a cuyos efectos la escuela deberá informar dicha situación a la DGEGP.

- *Los módulos extraprogramáticos tienen un límite de 5 módulos posibles de cobrar un 20% del arancel por cada uno de ellos*

- *Dichos módulos extraprogramáticos forman parte de la oferta obligatoria para todos los estudiantes y no una oferta solo para alguno de ellos, ni resultan módulos de carácter optativos*

- *Son módulos efectivamente prestados. Esto implica extensión horaria por fuera del horario oficial y la efectiva realización de las actividades y contenidos previstos y definidos por la institución educativa, con la salvedad, establecida en la norma respecto de los servicios de apoyo escolar y psicopedagógicos, orientación vocacional y similares.*

Estos servicios no requerirían de extensión horaria y se consideran como 1 módulo. Se podrán autorizar más de un módulo de estas características cuando se acredite, mediante presentación ante la DGEGP, que se trata, efectivamente, de servicios de características distintas prestados a los estudiantes.

- *No resultan admisibles actividades puntuales y aisladas (campamentos, jornadas, campañas solidarias, etc.) como actividades a ser cobradas como módulos extraprogramáticos.*

- *Su frecuencia mínima es de un módulo semanal de 40 minutos*

Tal como se expresa en la norma su duración mínima es de un módulo de 40 minutos.

Cualquier propuesta que difiera de esta regla general deberá ser justificada fundadamente para su evaluación y autorización por parte de la autoridad educativa (DGEGP)

- *Solo se puede proponer un módulo extraprogramático sobre una misma materia programática cuando se halle cumplido el diseño curricular.*

No se aprobará un módulo extraprogramático cuando no se encuentre cumplido el diseño curricular de la jurisdicción

Toda oferta sobre la misma materia debe ser complementaria y adicional a la oferta programática y por sobre la carga horaria del plan de estudios aprobado.

- *Debe responder a las características evolutivas de los estudiantes*

Esto no implicará una evaluación de la pertinencia de los contenidos sino de su adecuación a las posibilidades reales de la edad a la que va dirigido.